



República de Colombia Juzgado Promiscuo Municipal de Guatavita

Guatavita, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Radicado: 25-326-40-89-001-2020-00102-00
Demandante: Pedro Martínez Luna
Demandados: Herederos Indeterminados de María Félix Feliciano y Personas Indeterminadas.
Proceso: Pertenencia

Ingresa el expediente de la referencia al Despacho con manifestación de la parte actora en cuanto al requerimiento efectuado en auto anterior.

Indica el demandante que la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte, le manifestó la actualización de la nomenclatura debía efectuarse mediante Escritura Pública y su correspondiente protocolización, destacando que tal actuación no era posible en tanto el actor no era el titular de derecho real de dominio.

Refiere que la Oficina de Planeación Municipal de Guatavita expidió certificación de la nomenclatura del bien objeto de Litis, que además concordaba con el paz y salvo emitido (PDF 32), por tal razón requiere que se deje sin efectos el contenido del auto de fecha 16 de noviembre de 2022 y se continúe con el trámite procesal correspondiente para lo cual adjunta la respuesta proferida por la Oficina de Registro y el certificado de nomenclatura.

Ahora, si bien en auto anterior se ordenó dejar sin efectos la publicación de la valla por inconsistencias en la dirección del bien objeto de Litis se encuentra que la dirección actual fue la que se consagró en esta por lo que no sería necesario consagrar una distinta, en tanto la valla en mención cumplió con el objetivo de darle publicidad al bien, y, en consecuencia, se fijará fecha para audiencia, dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 373 del C.G.P, a la cual deberán comparecer las partes del proceso. Por consiguiente, el Juzgado,

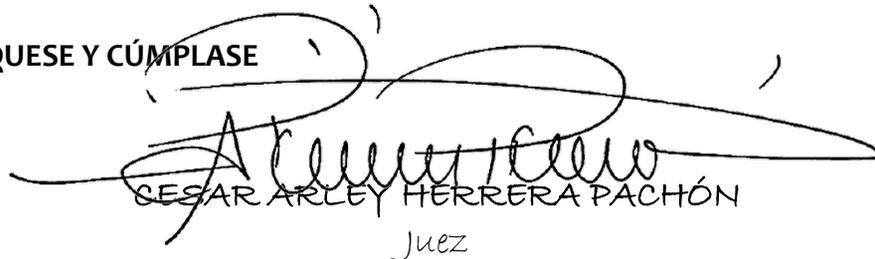
RESUELVE

PRIMERO: PONER en conocimiento lo manifestado por la Secretaría de Planeación de Guatavita y la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos (Pág. 4 y 5 PDF 32), para los fines pertinentes.

SEGUNDO: FIJAR el día **viernes, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)** a las diez de la mañana (10:00 am), para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 373 del C.G.P de manera virtual a través de la plataforma de Microsoft Teams.

TERCERO: Por Secretaría, AGÉNDESE la celebración de la audiencia en la plataforma Microsoft Teams y **REMÍTANSE** las invitaciones a quienes deban comparecer a la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Handwritten signature of Cesar Arley Herrera Pachón, Juez.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL GUATAVITA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 12 de mayo de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 017.



YERALDINE MEDINA URIBE
SECRETARIA